

00064
sesenta y cuatro

ACTA CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL QUINCHE, PARROQUIA EL QUINCHE, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

En la calle Manabí, casa sin numero y Av. Panamericana, domicilio del señor Rodrigo LLugcha Asimbaya, de la Parroquia el Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el primer día del mes agosto del 2012 a las 10:00, se reúnen un grupo de personas, moradores del Quinche, con el propósito de analizar los problemas y necesidades del sector y constituir una organización que busque el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos que habitan en este sector de la Parroquia el Quinche. Al efecto, después de algunas liberaciones se nombra por unanimidad al señor Rodrigo LLugcha Asimbaya y Fabio Daniel Osorio, como Director de Asamblea y Secretario Ad-Hoc respectivamente. Una vez posesionados de sus cargos, el señor Director de Asamblea concede el uso de la palabra al señor Doctor Juan Cofre, quien en su intervención señala que frente a las necesidades y problemas existentes en los sectores populares y concretamente en el sector, como son la falta de vivienda y obras de infraestructura, capacitación y formación social, incentivo para lograr un trabajo de autogestión, no existe otra alternativa que la de organizarse en un Comité Pro mejoras, que la Constitución de la Republica, el Código Civil y otras leyes secundarias del País, facultan que nos podamos organizar. Manifiesta además, que una vez que los moradores se encuentren organizados existen diferentes instituciones públicas como privadas que pueden ayudar a solucionar la problemática social. Acto seguido el señor José Feliciano Chuto, solicita la palabra y lanza como moción la constitución jurídica del Comité Pro mejoras de un barrio que se llame "BRISAS DEL QUINCHE", entonces el señor Director de Asamblea pregunta a los asistentes si están o no de acuerdo con la constitución del Comité Pro mejoras, a lo que todos los asambleistas manifiestan de viva voz su voluntad expresa para constituir esta organización, creándose de esta forma en este instante el "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL QUINCHE", perteneciente a la Parroquia el Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador. A continuación, luego de un pequeño receso en un ambiente totalmente libre, espontáneo y democrático se nombra la primera directiva provisional, la misma que queda integrada de la siguiente forma:

DIRECTIVA PRINCIPAL

- | | |
|----------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE | SR. RODRIGO A. LLUGCHA ASIMBAYA |
| VICEPRESIDENTE | SR. MANUELA MOLINA GUZMAN |
| SECRETARIO | SR. FABIO DANIEL OSORIO OSORIO |
| TESORERA | SR. JOSE FELICIANO CHUTO G. |
| SINDICO | DR. JUAN COFRE TORRES |



VOCALES

PRIMER VOCAL
SEGUNDO VOCAL
TERCER VOCAL

SRA. BERTHA PLASENSIA NINTA
SR. TARQUINO CHANGOLUISA CH.
SRA. LUZ DEL CARMEN ÑAUPARI L.

A continuación, el Doctor Juan Cofre Torres, procede a tomar el juramento de ley a los miembros de la primera directiva, quienes se posesionan ante la Asamblea General y en forma unánime juran trabajar responsablemente y desempeñar los cargos para los cuales han sido elegidos, luego se procede a la discusión de los objetivos del Comité Pro mejoras. Acto seguido la señora Bertha Plasencia, felicita a los miembros de la directiva y al mismo tiempo hace un llamado para que socios y dirigentes trabajen mancomunadamente en beneficio de la organización. Siguiendo con la Asamblea General, por medio de secretaria se da lectura artículo por artículo al proyecto de estatutos del comité pro mejoras, luego de lo cual después de algunas discusiones y aclaraciones, este es aprobado por unanimidad en primera discusión como dispone la ley. Acto seguido la Asamblea General Constitutiva, da plenas facultades a la directiva provisional a efectos de que lo antes posible el estatuto sea aprobado y registrado legalmente en el Ministerio de Inclusión Económica y Social de la ciudad de Quito. No habiendo más puntos que tratar y siendo las 24 H00, el compañero presidente ordena a secretaria proceda a registrar en una lista los nombres y apellidos de los socios fundadores con sus respectivos domicilios, agradece el apoyo de todos los asistentes y clausura la sesión, firmando para constancia de todo lo actuado y acordado, el señor Presidente, Secretario y socios asistentes a la Asamblea.

Sr. Rodrigo Lagcha Asimbaya

PRESIDENTE

Sr. Fabio Daniel Osorio Osorio

SECRETARIO

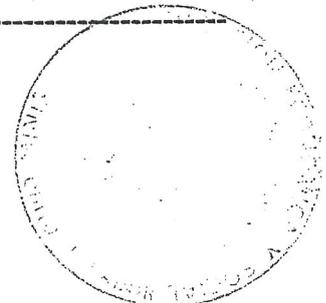
CABA TOMAREMA BLNACA SUSANA

COFRE TORRES SEGUNDO JUAN

CHANGOLUISA CHANGOLUISA TARQUINO

CHUTO GUACHILEMA JOSE FELICIANO

CHUTO PUCUNA MIRIAM PATRICIA



ESTATUTOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL QUINCHE, PARROQUIA EL QUINCHE, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

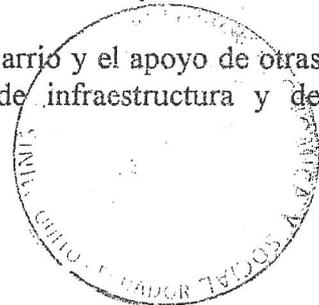
Art. 1.- Con domicilio principal, en la calle Manabí, casa sin numero y Av. Panamericana, teléfono 059802064, Parroquia el Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, al primero de agosto del dos mil doce, de conformidad con la Constitución de la Republica, el Código Civil y demás Leyes del Estado Ecuatoriano, se constituye el Comité Pro mejoras del Barrio "BRISAS DEL QUINCHE", el mismo que se registrará por el presente Estatuto y el Reglamento General Interno que posteriormente se dictare.

Art. 2.- El Comité Pro mejoras del barrio Brisas del Quinche, es una Corporación de Derecho Privado, que se regula por las disposiciones del Título XXIX, del Libro I, del Código Civil Vigente.

Art. 3.- El Comité Pro Mejoras, se crea por tiempo indeterminado y el número de socios es ilimitado, pero podrá disolverse, de conformidad con este estatuto y la ley.

Art. 4.- Son Fines del Comité Pro mejoras:

- a) Trabajar en beneficio del barrio; defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos y privados, en estrecha colaboración con la Junta Parroquial, Municipio, Prefectura de la Provincia y otras Instituciones del Estado;
- b) Elevar el nivel de vida de sus miembros, en base a la acción conjunta de los mismos;
- c) Mantener la solidaridad entre todos los moradores del barrio, como medio para preservar la paz, la armonía y tranquilidad en la comunidad;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social para la comunidad en caso de enfermedad, invalidez, vejez, maternidad y fallecimiento de alguno de sus miembros, buscando la cooperación de instituciones publicas o privadas, locales, nacionales o internacionales;
- e) Adquirir y recibir bienes muebles o inmuebles, que cualquier persona natural o jurídica ofrezca a cualquier titulo al Comité Pro mejoras Brisas del Quinche.
- f) Mediante el trabajo mancomunado de los moradores del barrio y el apoyo de otras instituciones del Estado construir y mantener obras de infraestructura y de beneficencia social;



- g) Trabajar, desarrollar e intervenir directamente en actividades de beneficencia, como deportes, recreación y cultura general;
- h) Buscar y tratar de agrupar en su interior, a todos los moradores del barrio que así lo desearan, sin distinción de raza, color, religión o política;
- i) Fomentar la educación, las artes, el deporte entre otras actividades en beneficio de los afiliados, la niñez, la juventud y las mujeres de toda la comunidad, para lo cual se solicitara apoyo a las diferentes instituciones para que les capaciten en todo sentido, especialmente en el area laboral y organización gremial;
- j) Los demás fines señalados en este estatuto, el reglamento interno que posteriormente se dictare y demás leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 5.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Pro Mejoras empleara todos los medios permitidos por la ley.

CAPITULO TRES

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios del comité pro mejoras del barrio "**BRISAS DEL QUINCHE**", todos los moradores que suscribieron el acta constitutiva y los que posteriormente manifiesten su voluntad por escrito de pertenecer a el, y fueren aceptados como tales por la directiva en primera instancia y en segunda por la asamblea general, previo el cumplimiento de los requisitos que para dicho efecto se establezcan.

Art. 7.- Los socios del comité serán personas de ambos sexos y mayores de edad, que gocen de los derechos civiles o de ciudadanía y observen buena conducta en el barrio.

Art. 8.- Para ser socio del comité barrial se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser morador de la Parroquia Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) No encontrarse con ningún impedimento legal;
- d) Encontrarse en pleno goce de los derechos de ciudadanía;

Art. 9.- Dejan de ser socios del comité pro mejoras del barrio Brisas del Quinche.



9 nueve

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el directorio o la asamblea general;
- b) Por expulsión;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por ausentarse indefinidamente del barrio

00062
sesenta y
dos

Art. 10.- Son Deberes de los Socios:

- a) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General llegare a fijar para el cumplimiento de los objetivos, como para ayuda en el caso de enfermedad o fallecimiento de un miembro del barrio;
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocados;
- c) Aceptar las resoluciones de la asamblea general y del directorio;
- d) Cumplir eficientemente con las comisiones encomendados;
- e) Aceptar disciplinadamente las disposiciones legales que le impongan;
- f) Propender en todo momento y por todos los medios, a mantener el prestigio, la unidad y el progreso del comité; y,
- g) Cumplir con todo lo demás que le fuere impuesto por este estatuto, reglamento interno, la asamblea general o el directorio

Art. 11.- Son Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos del directorio y de las comisiones especiales, derecho que les asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias;
- b) Gozar de todos los servicios sociales y culturales que ofrece el comité a sus socios;
- c) Pedir la respectiva fiscalización a la caja del Comité, mediante solicitud por escrito a la asamblea general;
- d) Obtener información sobre las gestiones económicas y presentar sugerencias para el mejor desenvolvimiento del comité pro mejoras; y,
- e) Los demás requisitos establecidos por la asamblea general, estatuto y reglamento interno.



CAPITULO CUARTO
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Los Organismos de Dirección del Comité son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del comité pro mejoras y se integrara por lo menos con la asistencia de la mitad mas uno de sus socios calificados. De no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea tendrá lugar una hora mas tarde con el número de socios presentes, siempre y cuando conste este particular en la respectiva convocatoria.

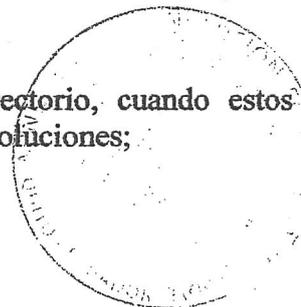
Art. 14.- Las resoluciones de la asamblea general, son de cumplimiento obligatorio para todos los socios, siempre que no se opongan a las leyes, estatutos y reglamento interno.

Art. 15.- Se establecen dos clases de asambleas generales, la ordinaria y la extraordinaria, la presidirá el presidente o quien legalmente de acuerdo con este estatuto lo subrogue.

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando lo soliciten o se auto convoquen por escrito al menos diez o más miembros, por iniciativa propia, del directorio o el presidente.

Art. 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar y posesionar al directorio;
- b) Adoptar resoluciones, acuerdos y mas disposiciones que convengan para la buena marcha del Comité Pro mejoras , siempre y cuando no se opongan a las leyes y este estatuto;
- c) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) Dictar el reglamento interno del barrio de crearlo necesario;
- e) Aprobar un plan de trabajo y presupuesto anual;
- f) Renovar total o parcialmente a los miembros del directorio, cuando estos violaren el presente estatuto, reglamento interno y mas resoluciones;



- g) Pedir cuentas al directorio, sobre las labores desarrolladas;
- h) Conocer y aprobar semestralmente el informe económico, que presentara el tesorero del comité;
- i) Autorizar los gastos que creyere necesario para bien del Comité;
- j) Expulsar o rehabilitar a los miembros del comité de acuerdo con el estatuto, reglamento interno y más resoluciones de los organismos pertinentes. No podrán ser rehabilitados los que hubieren usado inadecuadamente los fondos del comité y se encontraren enjuiciados penalmente;
- k) Reformar el estatuto, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros , en dos sesiones diferentes convocadas para tal efecto, pero en todo caso, las reformas solo procederá una vez que ha pasado dos años de haber obtenido la personería jurídica; y,
- l) Las demás establecidas en estos estatutos y en el reglamento interno.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio lo elegirá la asamblea general de socios cada DOS años, mediante votación nominal; pudiendo ser reelegidos para un periodo más.

Art. 19.- El Directorio estará integrado por:

Presidente;

Vicepresidente

Secretario;

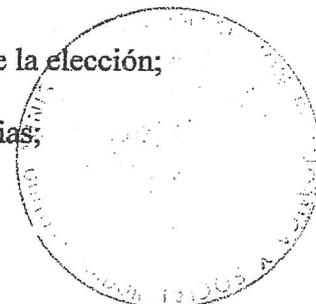
Tesorero;

Sindico;

Tres Vocales

Art. 20.- Para ser elegido miembro del directorio del comité pro mejoras se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del comité, por lo menos un mes antes de la elección;
- b) Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias;



- c) Haber cumplido con el presente estatuto y su reglamento si lo hubiere;
- d) Para ser elegido Sindico del comité, no será obligatorio tener titulo de Abogado

Art. 21.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

Art. 22.- Son atribuciones del directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general, del presente estatuto y del reglamento interno si lo hubiere;
- b) Orientar el funcionamiento económico y administrativo del Comité;
- c) Tomar las resoluciones que sean necesarias en caso de alguna urgencia, cuando no se pueda reunir la asamblea general y presentar un informe en la primera sesión de la asamblea;
- d) Presentar el informe anual de actividades y de la situación económica a la asamblea general;
- e) Presentar proyectos de presupuesto y plan de trabajo a la asamblea general para su aprobación;
- f) Autorizar gastos hasta de mil dólares americanos; ya que los gastos que sobrepasen este rubro, corresponderá autorizar a la asamblea general;
- g) Imponer multas y mas disposiciones emanadas en los estatutos y el reglamento interno en cada de haberlo;
- h) Gestionar por todos los medios que estén a su alcance, la capacitación técnica y profesional de sus afiliados
- i) Buscar el bienestar de sus habitantes, especialmente de los que se encuentran en extrema pobreza, solicitando toda clase de beneficios en los programas de ayuda social que mantiene el Gobierno Nacional a través de la Junta Parroquial, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Infa, Banco Nacional de Fomento, Gobernaciones, Consejos Provinciales, Alcaldías, Fundaciones y otras Instituciones del Estado.;

Art. 23.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Adoptar resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al directorio;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité, conjuntamente con el sindico de la institución;



- c) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general;
- d) Vigilar el trabajo de las comisiones y de los demás miembros;
- e) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos del comité, sin cuya firma y rubrica no serán validos;
- f) Presentar anualmente ante la asamblea general el informe de actividades del directorio; y,
- g) Las demás responsabilidades asignadas por la asamblea general, estatuto y reglamento interno.

Art. 24.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente, en todas las atribuciones, deberes y obligaciones, en caso de reemplazo, ausencia indefinida o muerte de este;

Art. 25.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar ordenadamente los libros de actas de las sesiones de la asamblea general y del directorio;
- b) Dar lectura a las actas de las sesiones, tomar nota de las resoluciones y demás asuntos que se traten en las sesiones;
- c) Bajo su estricta responsabilidad se encontrara el archivo del comité, por lo tanto debe tener mucho cuidado de todos los libros y actas;
- d) Expedir previa autorización de la asamblea general, del directorio o del presidente, cuantos certificados necesiten los afiliados;
- e) Certificar y dar fe, de cuantos documentos se encuentren en el archivo, bajo su responsabilidad;
- f) Tramitar toda la correspondencia relacionada con el movimiento del Comité, entregar y citar a los socios con las convocatorias, para las sesiones tanto de la asamblea como del directorio;
- g) Recibir y entregar bajo inventario todas las pertenencias de secretaria a su cargo, a quien lo remplace;
- h) Las demás responsabilidades asignadas por la asamblea, estatuto y reglamento.

Art. 26.- Son Atribuciones del Tesorero:

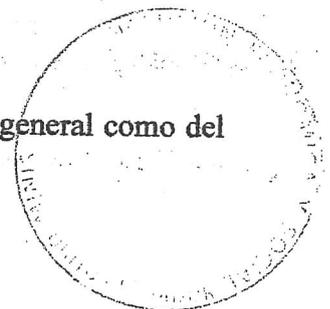
- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, que fijare la asamblea general;
- b) Llevar la contabilidad al día, de ser necesario podrá solicitar al directorio la contratación de un Contador Profesional;
- c) Pagar los valores y planillas que estén sujetas a partidas presupuestarias;
- d) Informar semestralmente a la asamblea general, del estado económico del Comité;
- e) Ser responsable de los valores pagados, cuando las planillas no estén firmadas por el Presidente;
- f) Recibir y entregar los libros, bienes muebles e inmuebles, documentos y mas enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario, que se practicara en presencia de una comisión nombrada por la asamblea; y,
- g) Las demás atribuciones ordenadas por la asamblea general, estatuto y reglamento.

Art. 27.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Vigilar en coordinación con el presidente, que no se cometan arbitrariedades en el comité;
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general, estatuto, reglamento y demás disposiciones del directorio;
- c) Asesorar e intervenir, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses del comité y de sus socios, en caso de que el sindico no sea Abogado, podrá solicitar al directorio la autorización para contratar a este profesional;
- d) Velar porque en el Comité, reine la armonía y cordialidad entre sus miembros,
- e) Dar sugerencias para la mejor marcha administrativa del comité;
- f) Cuando su trabajo lo permita, asistir a las asambleas y demás reuniones que se realicen en el Comité;
- g) Desempeñar y cumplir las comisiones que le sean encargadas por la asamblea general o el directorio.

Art. 28.- Son Funciones de los Vocales:

- a) Asistir puntualmente a todas las sesiones tanto de la asamblea general como del directorio;



doce (12)
00059
cinco y nueve

- b) Reemplazar en caso de ausencia al Vicepresidente, en el orden que fueron electos;
- c) Asumir y **organizar** las tareas de formación, capacitación, juegos, deporte, recreación y **otros tipos** de actividades, para lo cual se hará la respectiva **planificación en coordinación** con el directorio.
- d) Las demás funciones que les sea asignado por la asamblea general, directorio, estatuto y reglamento.

DE LAS COMISIONES:

Art. 29.- La asamblea general, tiene plenas facultades para nombrar las comisiones especiales, que creyere conveniente para garantizar el logro de sus objetivos.

CAPITULO QUINTO REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 30: **Del cambio de Dirigentes.**- Los dirigentes cesaran en sus funciones o la asamblea general podrá declarar vacantes sus cargos, cuando incurrieran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando estos hayan cumplido el periodo para el cual fueron elegidos, y no hayan sido reelegidos en sus funciones;
- b) Cuando el dirigente, haya faltado consecutivamente a cinco sesiones durante el periodo para el cual fue elegido, sin justificación alguna; y, la asamblea general haya declarado vacante el puesto;
- c) Por deslealtad a los socios del comité, en las reclamaciones de carácter legal, y como consecuencia de ello hayan causado graves perjuicios económicos al barrio.
- d) Por levantar falsos testimonios o chismes a los socios del comité, sin prueba ni fundamento alguno.
- e) Por causar escándalos y alterar el orden en las sesiones o por ingresar constantemente en estado de embriaguez;
- f) Por violación del presente estatuto o el reglamento; **sin embargo, en lo relacionado a los numerales c, d, e, y este numeral, los procesados tendrán derecho a la defensa, respetando el Debido Proceso establecido en la ley y Constitución de la Republica.**
- g) Por muerte del dirigente



Art. 31.- Para implementar la disciplina en el Comité, se implementara las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal;
2. Multas; y,
3. Expulsión

Art. 32.- La amonestación verbal, lo hará el directorio por faltas leves; entendiéndose por faltas leves, vocabulario inadecuado, atraso constante, embriaguez, ect.

Art. 33.- Las multas serán impuestas por inasistencia a dos sesiones consecutivas o por incumplimiento a las funciones encomendadas, en la primera asamblea general.

Art. 34.- La expulsión se aplicara, por disposición arbitraria y destrucción de bienes del comité, uso indebido de fondos y por desobedecer lo establecido en los estatutos y el reglamento.

Para proceder a establecer estas sanciones, es necesario que existan graves denuncias con firma de responsabilidad. En estos casos, el directorio por intermedio del secretario del comité citara al imputado a la asamblea, a fin que ejerza su derecho a la defensa.

CAPITULO SEXTO

FONDOS DEL COMITÉ

Art. 35.- Constituyen fondos del Comité:

- a) Las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, que hubiere establecido la asamblea general;
- b) El producto de las multas que impusiere el comité a sus afiliados;
- c) El producto económico de los actos sociales, culturales y deportivos que realice el Comité.

CAPITULO SEPTIMO

BIENES DEL COMITE

- a) Los muebles e inmuebles que a la creación de la presente organización existiere y los que posteriormente se adquieran a cualquier título



Art. 31.- Para implementar la disciplina en el Comité, se implementara las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal;
2. Multas; y,
3. Expulsión

Art. 32.- La amonestación verbal, lo hará el directorio por faltas leves; entendiéndose por faltas leves, vocabulario inadecuado, atraso constante, embriaguez, ect.

Art. 33.- Las multas serán impuestas por inasistencia a dos sesiones consecutivas o por incumplimiento a las funciones encomendadas, en la primera asamblea general.

Art. 34.- La expulsión se aplicara, por disposición arbitraria y destrucción de bienes del comité, uso indebido de fondos y por desobedecer lo establecido en los estatutos y el reglamento.

Para proceder a establecer estas sanciones, es necesario que existan graves denuncias con firma de responsabilidad. En estos casos, el directorio por intermedio del secretario del comité citara al imputado a la asamblea, a fin que ejerza su derecho a la defensa.

CAPITULO SEXTO

FONDOS DEL COMITÉ

Art. 35.- Constituyen fondos del Comité:

- a) Las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, que hubiere establecido la asamblea general;
- b) El producto de las multas que impusiere el comité a sus afiliados;
- c) El producto económico de los actos sociales, culturales y deportivos que realice el Comité.

CAPITULO SEPTIMO

BIENES DEL COMITE

- a) Los muebles e inmuebles que a la creación de la presente organización existiere y los que posteriormente se adquieran a cualquier titulo



- dies martes 1/9)
- b) Las compras, donaciones y legados, que hicieren cualquier persona natural o jurídica o institución nacional o extranjera al Comité Pro mejoras Brisas del Quinche.

CAPITULO OCTAVO REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 36.- El Comité Pro mejoras como tal, no podrá intervenir en asuntos de carácter político, partidista o racial.

Art. 37 Las controversias que se suscitaren entre socios y dirigentes u entre estos solamente se resolverán a través de el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

CAPITULO NOVENO DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 38.- El Comité Pro mejoras, podrá disolverse por no cumplir con las finalidades y objetivos para los cuales fue creado, por cualquiera de las causales determinadas en la ley o bajar sus miembros a menos de cinco socios.

Art. 39.- Una vez disuelto el Comité sus bienes, luego de pagar deudas y mas liquidaciones, pasaran o se invertirán, en lo que determine la ultima asamblea general.

CAPITULO DECIMO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 40.- La presente directiva provisional, por resolución expresa de sus socios fundadores, puede ser reelegida en forma total o parcialmente por dos años.

Art. 41.- Ningún bien del Comité, podrá ser enajenado a cualquier titulo, sin la autorización de la asamblea general.

DISPOSICION GENERAL

Art.-42 La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que el presente proyecto de estatuto fue leído, discutido y aprobado en tres asambleas generales distintas, realizadas los días 14, 21 y 28 de agosto del 2012.


Sr. Fabio Daniel Osorio
SECRETARIO





MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

ACUERDO No.

0114

José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

30057
anwenley
sied



Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671, 1578 y 1049, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009, 581 de 30 de abril de 2009 y 649 del 28 de febrero del 2012, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación ingresada en esta Secretaría de Estado el 11 de octubre del 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-1665 el señor Rodrigo Lugcha Asimbaya en su calidad de Presidente Provisional del COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" domiciliado en la Parroquia del Quinche, Provincia de Pichincha, solicita la personería jurídica y aprobación del Estatuto de la referida organización.

Que, conforme el certificado de depósito otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuevo Ambato Ltda, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400, 00), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo al artículo 02 del Estatuto Social del COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE", dicha entidad está domiciliada en la parroquia del Quinche, provincia de Pichincha y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

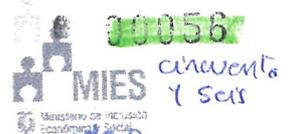
Que, de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto del COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" los objetivos y fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" han discutido y aprobado internamente su Estatuto Social en Asambleas de Socios realizadas el 14, 21 y 28 de agosto de 2012, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por la Secretaría Provisional de la organización;



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



Que, la Coordinación Zonal 9, de esta Cartera de Estado, ha emitido Informe Favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización, siendo documentos habilitados del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al literal d) del Art. 7, del Acuerdo Ministerial No. 000086, del 07 de agosto del 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" sin modificación alguna.

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" entidad sin fines de lucro domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE".

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE", dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección del Directorio el COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" deberá ser registrada en la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponible a terceros las actuaciones del Directorio que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- El COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" deberá cumplir con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, debiendo comunicar a esta Cartera de Estado, si dentro de sus actividades constan aquellas relacionadas con el voluntariado de acción



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



00055
cinco y cinco

0114

social y desarrollo o programas de voluntariado, en caso de no hacerlo se entenderá que no ejecuta tales actividades.

Art.7.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE" realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE"

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 OCT. 2012

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Vr.
2012-10-18

RAZÓN. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 22 NOV 2012

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

20054
cincuenta y cuatro
MIES
Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-3933-OF
Quito, D.M., 12 de diciembre de 2012

Abogado
Juan Cofre Torres
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL QUINCHE
Quito

De mi consideración:

En relación con la comunicación ingresada en esta Cartera de Estado el 29 de noviembre de 2012, con el trámite N° MIES-CZ-9-2012-2534, en la cual solicita la rectificación del error en la denominación de la Organización Social creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0114 de 26 de octubre de 2012 como COMITÉ PRO MEJORAS "BRISAS DEL QUINCHE", al respecto manifiesto que, de conformidad con los artículos 98 y 170 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los errores de hecho manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto.

En tal virtud, se corrige de la siguiente manera:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DEL QUINCHE"

En lo demás sigue igual el contenido del Acuerdo Ministerial No. 0114 de 26 de octubre de 2012.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9



Referencias:
- MIES-CZ-9-2012-2534-EXT

VF

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a _____

12 DIC 2012

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





21853
cincoenta y tres

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0487-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2015

Asunto: SOLICITA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LA EJECUCIÓN DEL TRAMITE DEL REGISTRO DE LA NUEVA DIRECTIVA (ELECTA) DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BRISAS DE EL QUINCHE

Señor
Gustavo Marcelo Maigua Tello
Presidente Comité
COMITE PRO MEJORAS DE BARRIO BRISAS DE EL QUINCHE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, de 15 de julio del 2015, mediante el cual solicita el registro y legalización de la nueva Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DEL QUINCHE", parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

Una vez que se ha revisado los documentos que se anexan a su oficio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el registro de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DEL QUINCHE", parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del **Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas**, expedido mediante Decreto Presidencial No. 16, respecto de lo cual esta Coordinación General Jurídica, considera:

El trámite solicitado por el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DEL QUINCHE", cumple con las disposiciones emitidas en la normativa citada en el párrafo anterior, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida conforme consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 13 de agosto de 2015, directiva que permanecerá en funciones durante el período del 13 de agosto de 2015 hasta el 13 de agosto de 2017.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DEL QUINCHE", EL QUINCHE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO DE 2015 HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2017.

| | | |
|-----------------------|--|--------------------|
| PRESIDENTE | GUSTAVO MARCELO MAIGUA TELLO | 050087282 5 |
| VICEPRESIDENTE | RAÚL MASAPANTA CALAPAQUI | 171833674-4 |
| SECRETARIO | FABIO DANIEL OSORIO OSORIO | 172087112-6 |
| TESORERA | GLORIA MARINA QUISAGUANO OÑA | 050243736-1 |
| PRIMER VOCAL | WILLIAN ERALDO VACA CAMPOVERDE | 171622714-3 |
| SEGUNDO VOCAL | BERTHA CLEMENCIA PLASENSIA MINTA | 050134194-5 |
| TERCER VOCAL | MANUEL MAURICIO JAUREGUI TIPANLUISA | 171881124 |
| SÍNDICO | GLORIA MARÍA GUAMANÍ MASAPANTA | 05023076-5 |

Para el registro del Directorio de la mencionada organización social se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número de 14 de agosto de 2015;
2. Auto convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de 14 de agosto de 2015;
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 13 de agosto de 2015;
4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea;
5. Nómina de los directivos electos;

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
MIDUVI

QUITO



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0487-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2015

6. Copia de las cédulas y papeletas de votación actualizada de los directivos electos;
7. Copia del Estatuto.
8. Registro de la última directiva de la Organización.
9. Certificado del RUOS.

La veracidad de los documentos es de exclusiva y absoluta responsabilidad de los peticionarios; y, que de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro y trámite solicitado quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, SUBROGANTE

Referencias: QUITO
- MIDUVI-DADM-USG-2015-3702-E

Anexos:
- MAIGUA TELLO GUSTAVO.- ARQ. DUARTE.PDF

gc



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792412781001
RAZON SOCIAL: COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL QUINCHE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | | |
|-------------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 26/10/2012 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | FEC. CIERRE: | 10/01/2013 |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: | | | | | FEC. REINICIO: | 17/09/2015 |
| ACTIVIDADES GREMIALES: | | | | | | |

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Barrio: BRISAS DEL QUINCHE Calle: MANABI Número: S/N Intersección: PANAMERICANA Referencia: FRENTE AL VEREDAZO Oficina: PB Celular: 0959802064

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CXVA020315 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/09/2015 09:28:57



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792412781001
RAZON SOCIAL: COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL QUINCHE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MAIGUA TELLO GUSTAVO MARCELO
CONTADOR: VASQUEZ BETANCOURT DIANA MARISELA

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 10/01/2013 | FEC. CONSTITUCION: | 26/10/2012 |
| FEC. INSCRIPCION: | 10/01/2013 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 17/09/2015 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Barrio: BRISAS DEL QUINCHE Calle: MANABI Número: S/N Intersección: PANAMERICANA Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL VEREDAZO Celular: 0959802064

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ ZONA 9\ PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
...le hace bien al país!

COD: SC34964 **17 SEP 2015**

USUARIO: AGENCIA:
 Firma del Servidor Responsable

SERVICIO TRANSACCIONALES

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CXVA020315 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/09/2015 09:28:57

LISTA DE SOCIOS QUE COFORMAN EL COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DE EL QUINCHE PARROQUIA EL QUINCHE

50001
Cincuenta y uno

| | | | | | |
|----|-------------------------------------|------------|------------|-------------|---------------------------------|
| 1 | GUSTAVO MARCELO MAIGUA TELLO | 0500872825 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Gustavo Maigua</i> |
| 2 | BLANCA SUSANA CABA TOMAREMA | 1719881516 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Blanca Caba</i> |
| 3 | TARQUINO CHANGOLUISA CHANGOLUISA | 0501742209 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Tarquino Changoluisa</i> |
| 4 | JOSÉ FELICIANO CHUTO GUACHILEMA | 0601677727 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Jose Feliciano</i> |
| 5 | MANUEL MAURICIO JAUREGUI TIPANLUISA | 1718811241 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Manuel Jauregui</i> |
| 6 | CARMEN OFELIA GUAMANI MASAPANTA | 0503079311 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Carmen Guamani</i> |
| 7 | ROSA YANCHAGUANO TOAPANTA | 1716290885 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | |
| 8 | JOSÉ HUMBERTO MEJIA ZAPATA | 1753174984 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Jose Humberto</i> |
| 9 | MANUELA MOLINA GUZMAN | 0603162769 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Manuela Molina</i> |
| 10 | LUZ DEL CARMEN NAUPARI LANCHIMBA | 1717717480 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Luz del Carmen Naupari</i> |
| 11 | WILLAN ERALDO VACA CAMPOVERDE | 1716227143 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Willan Eraldo Vaca</i> |
| 12 | BERTHA CLEMENCIA PLASENSIA MINTA | 0501341945 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Bertha Clemencia</i> |
| 13 | GLORIA MARINA QUISAGUANO OÑA | 0502437361 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Gloria Marina Quisaguano</i> |
| 14 | FABIO DANIEL OSORIO OSORIO | 1720871126 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Fabio Daniel Osorio</i> |
| 15 | GLORIA MARIA GUAMANI MASAPANTA | 0503230765 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Gloria Maria Guamani</i> |
| 16 | LUIS DENY SUQUILLO SUQUILLO | 1707250328 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Luis Denny Suquillo</i> |
| 17 | RAÚL MASAPANTA CALAPAQUI | 1718336744 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Raúl Masapanta</i> |
| 18 | NANCY PATRICA ALVAREZ TENEMAZA | 1715243422 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | <i>Nancy Patricia Alvarez</i> |
| 19 | RODRIGO ANTONIO LLUGCHA ASIMBAYA | 1707195713 | EL QUINCHE | ECUATORIANA | |